

MARCAS VIALES Y SEÑALIZACION DE OBRAS

La señalización horizontal de las vías públicas, por medio de las marcas viales, se encuentra reglamentada en la Norma de la Instrucción de Carreteras 8.2-IC, "Marcas Viales", aprobada por la Orden del entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 16 de junio de 1987 (B.O.E. nº 185, de 4 de agosto de 1987 y nº 233, de 29 de septiembre).

La señalización de las obras que se ejecutan en las vías públicas se encuentra reglamentada en la Norma 8.3-IC, "Señalización de obras", aprobada por la Orden del entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de agosto de 1987, sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado (B.O.E. nº 224, de 18 de septiembre de 1987).

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

2206 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1845/1991, de 30 de diciembre, por el que se declaran libres de derechos arancelarios hasta el 31 de diciembre de 1992, las importaciones de ciertos productos cuando se cumplan las condiciones que se establecen.*

Advertida errata en el anejo II del Real Decreto 1845/1991, de 30 de diciembre, por el que se declaran libres de derechos arancelarios, hasta el 31 de diciembre de 1992, las importaciones de ciertos productos cuando se cumplan las condiciones que se establecen, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 41990:

En la columna «Subpartida arancelaria», en el producto número 13, donde dice: «Ex. 726.91.90.1», debe decir: Ex. 7226.91.90.1».

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

2207 *CORRECCION de erratas de la Ley Foral 19/1991, de 13 de noviembre, por la que se concede un crédito extraordinario de 66.760.195 pesetas, como subvención a los partidos políticos para la financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra de 1991.*

Padecido error en la inserción de la citada Ley Foral, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de fecha 11 de diciembre

de 1991, páginas 39920 y 39921, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice:

«Pamplona, 13 de noviembre de 1991.

GABRIEL URRALBURU TAINTA,
Presidente del Gobierno de Navarra».

debe decir:

«Pamplona, 13 de noviembre de 1991.

JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN,
Presidente del Gobierno de Navarra».

BANCO DE ESPAÑA

2208 *CIRCULAR 5/1992, de 30 de enero, a Entidades de Crédito, sobre coeficiente de caja.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de enero de 1992 modifica los pasivos sujetos al coeficiente de caja, establecidos en la Orden ministerial de 26 de diciembre de 1983. Entre estos pasivos se incluyen ahora los saldos en divisas de residentes y todos los saldos en pesetas de no residentes, y los pasivos de organismos autónomos comerciales e industriales, cuyos titulares pasan a tener la consideración de sector privado, a partir de la entrada en vigor de la circular del Banco de España 4/1991, de 14 de junio. También se incorporan determinados saldos de acreedores por valores, epígrafe que esa misma circular incluye entre los saldos de acreedores. En cambio, se excluyen los saldos correspondientes a las Comunidades Europeas, organismos internacionales y bancos multilaterales de desarrollo.

En consecuencia, el Banco de España, en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 1992 y en uso de la facultades que le otorga la Ley 26/1983, de 26 de diciembre, dispone:

Norma primera.—La norma cuarta de la circular 2/1990, de 27 de febrero, queda redactada como sigue:

«1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes apartados de esta norma, en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito los recursos